

- I. CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, PLANTEL NOGALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR LIC. ALFREDO RABEL LARRETA CASTAÑEDA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PATRONATO DARE, A.C. REPRESENTADA POR EL C. BENIGNO GARCIA FLORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "CONALEP" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

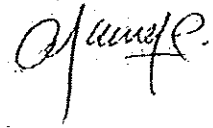
DECLARACIONES

I. DECLARA CONALEP-SONORA:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 11 DE FEBRERO DE 1999, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y OFRECER SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL.
- 1.2. QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREÓ, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN EL ESTADO DE SONORA, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO DEL ESTADO Y LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO, Y SON LOS PLANTELES CONALEP: AGUA PRIETA, NACOZARI, CD. OBREGÓN, EMPALME, CATORCA, ING. ARMANDO HOPKINS DURAZO (MAGDALENA DE KINO), NOGALES, SAN LUIS RÍO COLORADO, HERMOSILLO I, HERMOSILLO II, HERMOSILLO III, NAVOJOA, GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES (GUAYMAS) Y PROF. ÁLVARO OBREGÓN SALIDO (HUATABAMPO).
- 1.3. QUE EL LIC. ALFREDO RABEL LARRETA CASTAÑEDA, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR DEL PLANTEL POR VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUÉ OTORGADO CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR AL "CONALEP" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO.
- 1.4. QUE ENTRE SUS ACCIONES PARA CUMPLIR CON SU OBJETO DE CREACIÓN, TIENE LA DE DESARROLLAR Y OPERAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO CONSISTENTES EN CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA ELEVAR LOS NIVELES DE LA CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN DENTRO DEL SECTOR PRODUCTIVO.
- 1.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO CARRETERA INTERNACIONAL KM. 5.5 PARQUE INDUSTRIAL SAN RAMÓN, DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.

II. "LA EMPRESA", DECLARA:

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA COMO ASOCIACIÓN DE CAPITALES.
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ES EL C. BENIGNO GARCIA FLORES COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- II.3.- QUE LOS PODERES OTORGADOS NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI LIMITADOS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.1.- II.5.- QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA PREVISTO COMO LABOR SOCIAL DENTRO DE LA ENTIDAD.
- II.4.- QUE SEÑALA SU DOMICILIO EN CALLE LLUVIA # 3, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, TEL. (631) 104-11-92, DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.
- II.6.- QUE CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DE "EL CONALEP" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU



INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN LA CONTINUIDAD DE LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIO EN EL PAÍS.

DE "LAS PARTES"

- III.1.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES, "LAS PARTES" COORDINARÁN Y DESARROLLARÁN EN FORMA CONJUNTA, DIVERSOS PROGRAMAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES, COLOCACIÓN DE EGRESADOS Y BOLSA DE TRABAJO EN CARRERAS AFINES AL ÁREA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

1. DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA CON "EL CONALEP", PROGRAMAS PARA QUE LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN DONDE POR PERFIL LOS ALUMNOS PUEDAN PARTICIPAR, ESTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "EL CONALEP" Y "LA EMPRESA".
2. DESARROLLAR PROGRAMAS DE MANERA CONJUNTA Y DE COMÚN ACUERDO, CON "EL CONALEP", PARA QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS, QUE CUMPLAN CON EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO, SEAN CONTRATADOS EN LAS INSTALACIONES DE "LA EMPRESA".
3. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL CONALEP" DE LAS ESPECIALIDADES Y PLAZAS VACANTES QUE SEAN VIABLES DE SER OCUPADAS POR SUS EGRESADOS.
4. PROMOVER UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE "EL CONALEP".
5. BAJO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y DE ASÍ REQUERIRLO "LA EMPRESA", DESARROLLARA DE MANERA CONJUNTA CON "EL CONALEP", PROGRAMAS PARA QUE SUS EMPLEADOS RECIBAN LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN EN NORMAS DE COMPETENCIAS LABORALES.
6. APOYAR CON ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO SE ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA.- POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

1. ELABORAR DE MANERA CONJUNTA CON "LA EMPRESA", PROGRAMAS PARA QUE LOS ALUMNOS DEL CONALEP, QUE CUMPLAN CON EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO, SEAN CONTRATADOS EN SUS INSTALACIONES.
2. EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO ACADÉMICO ESCOLAR QUE REGULA CONALEP Y DE ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE, PROPORCIONAR A "LA EMPRESA" INFORMACIÓN O ACCESO A LAS BASES DE DATOS DE SUS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, CON LA FINALIDAD DE QUE CUBRAN LAS VACANTES DE LOS PERFILES SOLICITADOS POR "LA EMPRESA".
3. CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE "LA EMPRESA", Y DE ASÍ REQUERIRLO LA PROPIA EMPRESA, PROPORCIONARLE UN LISTADO DE LOS CENTROS EVALUADORES EN COMPETENCIAS LABORALES, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALIDADES A EVALUAR.
4. IMPULSAR ACCIONES DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PARA EL PERSONAL DE "LA EMPRESA".

AA

Alvarez

5. PROPORCIONAR A "LA EMPRESA" TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PARA EL ADECAUDO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y DE COMPETENCIAS LABORALES.

CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA EMPRESA" DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE NINGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LAS PARTES, Y QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LAS PARTES Y SUS DEPENDIENTES EMPLEADOS, AGENTES O PERSONAL DE LA OTRA PARTE UTILIZADO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE ESTE CONVENIO; AUN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL, DEBIENDO LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE, SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA INSTITUCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE LA PRIMERA.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS A LAS PARTES, ESE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE ESA TERCERA PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, NI CON "LA EMPRESA" NI CON "EL CONALEP", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PARTE QUE SUBCONTRATE SERÁ RESPONSABLE DE SACAR EN PAZ Y A SALVO A SU CONTRAPARTE DE CUALQUIER DEMANDA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

2. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".
3. "LAS PARTES" ACUERDAN FACILITAR SUS INSTALACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN Y SIEMPRE Y CUANDO NO INTERRUMPAN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ELABORARÁN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DE SER APROBADOS POR AMBAS INSTITUCIONES, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO Y RESPONSABLE, ENLACES Y COORDINADORES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONTROLES DE EVOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES.

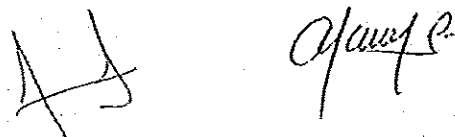
SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO:

"LAS PARTES" ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ TÉCNICO INTEGRADO POR CUATRO MIEMBROS, DE LOS CUALES DOS SERÁN DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS, Y COADYUVARÁN A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DEFINIR LAS LÍNEAS DE TRABAJO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

DICHO COMITÉ SERÁ PRESIDIDO POR LAS PERSONAS QUE DE COMÚN ACUERDO DESIGNEN "LAS PARTES"; SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA TRES MESES DE MANERA ALTERNADA EN SUS INSTALACIONES Y SÓLO PODRÁ SESIONAR ESTANDO CUANDO MENOS UN REPRESENTANTE DE CADA PARTE; DEBIENDO REVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS Y HACER LAS RECOMENDACIONES QUE SE REQUIERAN."

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS, MISMOS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SI LAS PARTES LO ACUERDAN, PREVIO COMUNICADO POR ESCRITO, PODRÁ SER RENOVADO POR UN TIEMPO IGUAL.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

LAS PARTES CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- A. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y
- D. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL SERÁ FIRMADO POR ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

EL CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, NOTIFICÁNDOLA CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y EN CASO DE SUBSISTIR ÉSTAS, LAS PARTES MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, MÉXICO, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

POR "EL CONALEP"

LIC. ALFREDO RABEL LARRETA CASTAÑEDA
DIRECTOR DEL PLANTEL

POR "LA EMPRESA"

C. BENIGNO GARCIA FLORES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN